

Asignación Al-  
calde y Conce-  
jales

Cuarto. Asignación Alcalde y Concejales

El Sr. Secretario da lectura de una propuesta de la Presidencia que dice lo siguiente.

" Con fecha 5 de noviembre de 1979, la Corporación aprobó las asignaciones propuestas al Presidente de la Corporación y los Concejales Sr. Sevilla Garcia y Martin Perez, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1531/79 de 22 de junio.

Tales asignaciones se han quedado desfasadas y se propone su actualización con un método coparamétricamente aceptado en el Estado y que permita su actualización automática en los sucesivos ejercicios. Por ello, se propone actualizar las repetidas asignaciones brutas, excluyendo el coste de mutualidades, montepíos, mediante la aplicación del índice de precios al consumo del INE de forma que se abone a este Alcaldía los gastos de seguridad social propios del profesorado de E. G. O., desde abril pasado y que tanto para la Presidencia como para los Sres. Sevilla y Martin se aplique el citado índice desde el primero del corriente mes, aplicándose automáticamente en lo sucesivo a partir del 1º de enero.

A continuación el Sr. Guillén Muñoz pregunta al Sr. Secretario la cuantía de los sueldos aprobados con anterioridad y las asignaciones por asistencia a Comisiones. El Sr. Secretario da lectura a diversos extremos del acuerdo adoptado el 5 de noviembre de 1979, sobre asignaciones y otras compensaciones de los miembros de las Corporaciones locales y en concreto de las asignaciones del Alcalde. Presidente que llegó a las 17.913 pts. mensuales brutas y de Sr. Sevilla Garcia

y Sr. Francisco Martín Pérez, que alcanzaban las sumas de H.P. 105 pts., siendo también mensuales y brutas. La asistencia a Comisiones tanto la Permanente como las Superiores se compensaron con una asignación de 1.000 pts. mensuales, para cada uno de los distintos tipos de Comisiones, esto es 1.000 pts. por asistencia a la Comisión Permanente y 1.000 pts. por asistencia a cada Comisión Superiores diversa, cualquiera que fuera el número de reuniones mensuales de cada una de ellas.

El Sr. Guillén Muñoz, manifiesta entonces que la propuesta del Alcalde no le parece una propuesta que provenga del PCE, ya que la misma reconoce la existencia de dos criterios distintos, uno para aumentar la remuneración de los funcionarios y otro distinto para aumentar las remuneraciones de ellos.

El Sr. Alcalde, contestó afirmando que tanto él como los Concejales con asignación, no son funcionarios, y en consecuencia no están sometidos a su regularización y que por otra parte únicamente se pretende mantener el valor adquisitivo del sueldo aprobado el año pasado, mediante la corrección del índice del coste de vida. A continuación se refiere al sueldo que percibía líquido y cuyo poder adquisitivo se trata de mantener.

El Sr. Guillén Muñoz, vuelve de nuevo a señalar que el incremento aprobado supone para los funcionarios de menor remuneración un 4%, mientras que para el Alcalde y Concejales es de un 15%.

El Sr. Baragan, afirma que se trata de cosas diferentes, ya que una cosa es el cargo político y otro los funcionarios, pero además dice que el cálculo no está bien hecho, ya que si además a los funcionarios se les aprobaban las cantidades concedidas, el incremento total de remuneraciones para

ellos alcanzarán un 18% o más, o sea una proporción superior a la del Alcalde y Concejales.

El Sr. Alcalde de nuevo hace uso de la palabra, manifestando que aquellos que se dedican de sustruamente al ejercicio de un cargo público y no tienen fortuna personal, es evidente que necesitan un sueldo. Podría decirse, por el contrario que porq no renuncian al sueldo los Diputados que son empresarios. Por otro lado el Ayuntamiento de Arganda ha fijado unos sueldos muy bajos en comparación con municipios similares, como sucede por ejemplo con el de Ciempozuelos. Además dice a subjuntivo el sueldo es una garantía para los contribuyentes, porque así se les puede exigir una dedicación, tanto al Alcalde como a los Concejales. Es natural que UCD, se oponga, porque ya lo hizo en su día y debe ser consecuente con aquella oposición.

El Sr. Guillén Muñoz, dice que UCD no está en contra de las asignaciones al Alcalde, pero si discute de nuevo la proporción del incremento aplicado a los funcionarios y el aplicado a los cargos políticos.

El Sr. Lid Garcia, afirma que este Ayuntamiento con las asignaciones que se proponen no agota el tope legal, es decir el tope autorizado por la ley. Únicamente se pensó en cubrir las necesidades de estas personas, y en algún caso de forma muy escasa, como sucede con San Francisco Javier Here. Si aún con la subida se llega al tope autorizado por el Gobierno, aún quedará dinero sobrante para el erario público.

El Sr. Eduardo Guillén, manifestó que lo mismo que está de acuerdo con esta ley, ojala sucediera lo mismo con las demás leyes promulgadas por el Gobierno y se estuviera siempre de acuerdo.

do con ellas.

El Alcalde dice que en principio no está de acuerdo con todas las leyes, puesto que de la mayoría son normas razonables, y en muchos casos generada en el Parlamento por consenso. Reitera que la normativa que rige para los funcionarios es diferente de la que regula los cargos políticos locales. En todo caso estas asignaciones tienen un tope legal, que no podrá ser rebasado incluso en el caso de que el coste de vida se eleve por encima.

El Sr. Madrid Salcedo, pregunta si este incremento de asignaciones lo es sólo para el Alcalde y los dos Concejales, y si se modifica la cuantía de las otras asignaciones.

El Alcalde manifiesta que el incremento es sólo para las asignaciones de Alcalde y Concejales, en consecuencia se pone a votación la propuesta de actualización de las asignaciones del Sr. D. Blas Olasábal como Alcalde Presidente y de los Srs. Sevilla Garcia y Martin Perez, en la forma que se ha dejado literalmente copiada al comienzo de este acuerdo, y condicionando dicho incremento en su aplicación en los años sucesivos a que en ningún caso exceda el tope legal a que se refiere el Real Decreto 153/79 de 22 de Julio.

Votan a favor los Srs. Sevilla Garcia, Castellanos Garcia, Lid Garcia, Baragan Esteban, Martin Perez, Jofre Benito, Martínez Suran, y el Sr. D. Blas Olasábal.

Votan en contra los Srs. Madrid Salcedo, Guillén Muñoz, Sanchez Zapa, Luis Justuan y Bedia Ardenero.

Por todo ello, la propuesta queda aprobada por mayoría simple.

Quinto. Expediente de modificación de Pre-

Expediente de